



NO. 059

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P.A. SARA GARCÍA GARCÍA**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR, **"GENERACIÓN DE NEGOCIOS Y SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN, S.C."**, REPRESENTADO POR LA **C. WENDY HERNÁNDEZ PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PRESTADOR"**, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**, SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULA:

ANTECEDENTES

1) Que para la presente contratación resulta aplicable conforme a lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2025; para lo cual la Subdirección de Servicio Público de Carrera, remitió Validación de Grupo de Trabajo, mediante oficio No. GT 013, el cual se ha determinado la procedencia de los gastos que se generarán para llevar a cabo la contratación de la prestación de los servicios profesionales de capacitación.

2) Que para tal efecto y conforme a las disposiciones arriba señaladas; se cuenta con la autorización expresa del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

3) Que para esta contratación la **"SECRETARÍA"** cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SFP/D-0447/2025 así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número: 21110080010000/001742CG/2025; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 233 de Código Financiero para el Estado de Veracruz.



DECLARACIONES

I.- DE LA "SECRETARÍA":

I.1.- Que la Secretaría de Finanzas y Planeación, es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 15 fracción X, 16, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción II de los Lineamientos para el Ejercicio de Recursos Financieros que serán destinados a la Capacitación y Profesionalización de los Servidores Públicos de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y 19 fracciones IV y XIII, 28 fracciones XIX y LXXXIII y 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2.- Que la **C.P.A. Sara García García**, cuenta con nombramiento como Directora General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 05 de septiembre del año 2025, signado por el **Dr. Miguel Santiago Reyes Hernández**, Secretario de Finanzas y Planeación; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

I.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad Del Bosque Pensiones, C.P. 91017 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, con R.F.C. **SFP000520C28**.

I.4.- Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con el **"PRESTADOR"**.

II.- DE EL "PRESTADOR":

II.1.- Que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 48,693 de fecha 28 de junio de 2013, ante la fe del Licenciado Jorge Ochoa Jiménez, Notario Público número 3 en la ciudad de Acapulco, Guerrero; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



Propiedad Sección Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil número 6263 del 07 de noviembre de 2013.

II.2.- Que su representante, acredita su personalidad mediante el Instrumento Público número 48 de fecha 26 de junio del 2014, pasada ante la fe del Lic. Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público N° 18, de la ciudad de Acapulco, Guerrero.

II.3.- Que señala como domicilio el ubicado en calle Vicente Guerrero número 1 interior 4 y 5, Colonia Progreso, Código Postal 39350, Acapulco, Guerrero, número de teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]sis@yahoo.com.mx, para que se le practiquen las notificaciones, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **GNS1307057N8**.

II.5.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, bajo el número: **51240**.

II.6.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo.

II.7.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.8.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos de este instrumento jurídico.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Las **"PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El **"PRESTADOR"** se obliga con la **"SECRETARÍA"** a prestar a precio fijo el servicio profesional para la impartición de los cursos **"LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SUS ACTUALIZACIONES Y DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONAC"** y **"TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SANCIONES"**, que serán impartidos en la modalidad virtual, en las sedes que se acuerden previamente.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y ENTREGABLES

El presente contrato tendrá vigencia a partir del día de su suscripción y hasta la terminación de la impartición de los cursos, período durante el cual, el **"PRESTADOR"** debe impartir al personal designado, los cursos señalados en la cláusula que antecede, durante los días y horarios que acuerden las **"PARTES"**.

El **"PRESTADOR"** deberá entregar a la **"SECRETARÍA"** a la finalización de la vigencia del contrato, los resultados y/o entregables en los que consten los procesos de instrucción efectuados por el **"PRESTADOR"** en el contexto de las obligaciones objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El **"PRESTADOR"** acepta que la **"SECRETARÍA"** a través del personal de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, supervisen la prestación de servicios y los resultados que emanen en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato

CUARTA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

La **"SECRETARÍA"** pagará a el **"PRESTADOR"** por la prestación del servicio objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$42,758.62**



(Cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del curso y entrega del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) debidamente requisitado para su pago, con el visto bueno de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; previa entrega del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) debidamente requisitado.

El CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), que se genere por el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, a nombre de: Secretaría de Finanzas y Planeación, con RFC: SFP000520C28 y domicilio fiscal en: AV. Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Ver., mismos que deberán ser remitidos al correo electrónico: factura_adq@veracruz.gob.mx.

El **"PRESTADOR"** se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

El **"PRESTADOR"** otorga su más amplio consentimiento en que el pago se realice a través de transferencia electrónica a la clabe número 072261002068899808, del Banco BANORTE, Sucursal 2602.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no hará pago alguno por ningún otro concepto al **"PRESTADOR"**.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL

Las **"PARTES"** acuerdan que el **"PRESTADOR"** como único patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social.

Por lo que el **"PRESTADOR"** se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 A, Título Segundo del Régimen Obligatorio, Capítulo I, Generalidades de la Ley del Seguro Social, liberando a la **"SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad de índole social y laboral.



En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a la **"SECRETARÍA"** como patrón sustituto del personal que ponga a disposición de aquella con motivo de los deberes aquí contraídos.

El **"PRESTADOR"** se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la **"SECRETARÍA"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

SEXTA.- LOS RECURSOS HUMANOS DE EL "PRESTADOR"

Para el cumplimiento del presente contrato, el **"PRESTADOR"** se obliga a emplear personal profesional y especializado para la ejecución de los trabajos.

Para el caso de que algún profesional no cumpla con el perfil solicitado por la **"SECRETARÍA"** la Subdirección de Servicio Público de Carrera le comunicará tal inconformidad al **"PRESTADOR"** para que éste realice las acciones correspondientes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

El **"PRESTADOR"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad los resultados obtenidos, y las condiciones de este contrato, así como toda la información y datos que proporcione la **"SECRETARÍA"** y/o que se generen en cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato.

OCTAVA.- INTRANSFERIBILIDAD

Acuerdan las **"PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para la **"SECRETARÍA"**.

NOVENA.- RESCISIÓN EXTRAJUDICIAL

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial previa el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **"PRESTADOR"**, en los siguientes supuestos:



- a) Si el **"PRESTADOR"** no cumple en tiempo y forma con la oportuna entrega de los resultados objeto de la prestación de los servicios contratados, de manera que su incumplimiento incida en la obtención de los objetivos requeridos.
- b) Si deja de cumplir con cualquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo cual bastará con que le de aviso por escrito a el **"PRESTADOR"** con 10 días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL

El **"PRESTADOR"** acepta pagar a la **"SECRETARÍA"** una pena convencional consistente en el **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la implementación del curso objeto del presente contrato, misma que será calculada sobre el importe total del pago señalado en la cláusula Cuarta de este contrato y será descontado cuando se efectúe el pago que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO

Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

DÉCIMA TERCERA.- RETENCIÓN DE PAGO

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** podrá retener el pago pactado, cuando considere que el **"PRESTADOR"** no está cumpliendo cabalmente con alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- PERSONALIDAD

Las **"PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.



DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las **"PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEXTA.- SUPLETORIEDAD

Para todo lo no previsto en el presente contrato las **"PARTES"** se obligan a las disposiciones aplicables del Orden Administrativo vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las **"PARTES"** contratantes están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por la razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las **"PARTES"** enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, previa lectura lo ratifican y firman por triplicado de conformidad, al margen y al calce, el día nueve de septiembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

POR LA "SECRETARÍA"

C.P.A. SARA GARCÍA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en el Artículo 4° del Decreto que modifica la estructura de diversas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 162, de fecha 23 de abril de 2025.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA

ING. SILVIA MEJÍA ZARAGOZA
DIRECTORA GENERAL CONTRATACIONES
GUBERNAMENTALES

Con fundamento en el Artículo 4° del Decreto que modifica la estructura de diversas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 162, de fecha 23 de abril de 2025.

POR EL "PRESTADOR"

C. WENDY HERNÁNDEZ PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN TÉCNICA

L.C. KOJAK CARRILLO PEREDO
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL